



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DE PAGO IBI (CUATRO CUOTAS)

DATOS DEL INTERESADO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
D/D <sup>a</sup>		Nº NIF/CIF.:	
Domicilio en			
Número y piso			
Código Postal	De	Tfno.:	
e-mail			

DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE APLICACIÓN	
D/D <sup>a</sup>	Nº NIF/CIF.:
Referencia catastral:	
Calle/Plaza/Avenida:	
Número y piso:	

Para atender el pago de dicho fraccionamiento en los plazos indicados según hoja adjunta **AUTORIZO** al cargo de la/s cantidad/es expresadas en la siguiente cuenta corriente de la que soy titular.

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA
En Cabanillas de la Sierra a		de		de 20

Fdo.:

**ADVERTENCIAS:** En caso de falta de pago se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Si por la Entidad del depósito se comunica el impago de alguna de las cuotas por causa imputable al deudor, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio, exigiéndose los recargos e intereses preceptivos. De no producirse el ingreso de las cantidades reclamadas conforme a lo anterior, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas y exigiéndose asimismo los recargos e intereses preceptivos.

**Protección de datos.** - El Ayuntamiento Cabanillas de la Sierra le informa que su dirección de correo electrónico, así como el resto de sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad) siempre que sea técnicamente posible. Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento Cabanillas de la Sierra, con dirección en Plaza del Ayuntamiento, CP 28721, Cabanillas de la Sierra (Madrid). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**Confidencialidad.** - El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigida al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción.



## AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 4% a favor de aquellos sujetos que fraccionen la deuda tributaria y además domicilien el pago del IBI Urbana, no siendo acumulable a otras bonificaciones establecidas en esta ordenanza.

Términos y condiciones para que esta bonificación resulte aplicable:

1.-La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos, bien en el ejercicio que se formule la solicitud o en el siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos establecidos en los plazos citados en el apartado siguiente.

2.-Distribución de plazos para el pago de la deuda tributaria.

-El **primer plazo** tendrá carácter de pago a cuenta, será equivalente al 25% de la cuota líquida del impuesto del ejercicio anterior (2019) ya que previsiblemente no se podrá calcular sobre el ejercicio corriente y se hará efectiva el **31 de enero**.

-El **segundo plazo** tendrá carácter de pago a cuenta, será equivalente al 25% de la cuota líquida del impuesto del ejercicio corriente y se hará efectiva el **30 de abril**.

-El **tercer plazo** tendrá carácter de pago a cuenta, será equivalente al 25% de la cuota líquida del impuesto del ejercicio corriente y se hará efectiva el **31 de julio**.

-El **cuarto plazo** la cuantía se calculará por la diferencia entre el importe total del recibo a la que se descontará el importe total de la bonificación del 4% y las cantidades abonadas en los plazos anteriores, y se hará efectiva el último día del periodo voluntario de cobro del impuesto.

3.- Para tener derecho a las bonificaciones establecidas en el artículo 3.b y 3.c de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, en todo caso se deberá estar al corriente de pago de todos los tributos municipales.